

CONTRATO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), A LA QUE SE DENOMINARÁ “**LA COMISION**”, REPRESENTADA POR EL LIC. **DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA Y POR LA OTRA, LA **C. MIGUEL ANGEL MAZON DIAZ**, A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, DE ACUERDO A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- “LA COMISIÓN” DECLARA QUE:

I.1.- CON LAS FACULTADES QUE OTORGA LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONSTITUIDO DE ACUERDO A LAS LEYES ESTATALES PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO EL VEINTIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN MAS LIMITES QUE LOS SEÑALADOS EXPRESAMENTE EN LAS LEYES APLICABLES.

I.2.-DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO DE CREACIÓN, QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS O CONVENIOS, ASI COMO AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DE LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y PARA LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS.

I.3.-EL LIC. DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURIDICOS QUE SE DERIVEN, DE ACUERDO CON LA LEY NÚMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESENTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

I.4.-PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE AUTORIZÓ LA INVERSIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO MEDIANTE **RECURSO DE INGRESOS PROPIOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023**.

I.5.-QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN FUE A TRAVÉS DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TERMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

I.6.-TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE IGNACIO MAYA S/N, COLONIA CENTRO, CODIGO POSTAL 40000, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO DE GUERRERO DONDE SE UBICA LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE IGUALA (CAPAMI), CORREO ELECTRONICO capami.iguala@live.com.mx MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES.

MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- “EL PROVEEDOR” DECLARA QUE:

II.1.- QUE SE ENCUENTRA LEGALMENTE INSCRITO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO BAJO EL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES CON ACTIVIDAD ECONÓMICA REPARACIÓN MÉCANICA EN GENERAL DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES, CUENTA CON EL RFC **MADM670802LU7 CON REGISTRO DE FECHA DE 18 DE OCTUBRE DE 2006.**

I.2.- C. MIGUEL ANGEL MAZON DIAZ, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.3.- DECLARA BAJO PROTESTA QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL INSTRUMENTO NOTARIAL ANTES MENCIONADO.

II.4.- TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE MEXICO-ACAPULCO NÚMERO INTERIOR, 1-A, KM 126.5, IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, CORREO ELECTRONICO hidraulicamobilmazon@hotmail.com MISMO QUE SEÑALA PARA QUE SE LE PRACTIQUEN LAS NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRAN SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE POR ESCRITO OTRO DISTINTO, PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO **MADM670802LU7**.

II.6.- ESTA DE ACUERDO EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES.

II.7.- QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE SE REFIEREN EN EL ARTICULO 53 LEY NUMERO 230 DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESENTACIÓN DE SERVICIO Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

“LA COMISIÓN” LE ENCARGA A **“EL PROVEEDOR”** EL SIGUIENTE PEDIDO PAR EL CUAL ACORDARON LOS SIGUIENTES PRECIOS Y CANTIDADES:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO, BIEN O SERVICIO	UNIDAD
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO	2
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO	1
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO (HEC-68-B19)	1
E1BE1243-E802-45D5-9F47-F0F935430BEA	2
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO (HEC-68-B19)	1
MAXIMA VISCOSIDAD SAE 25W50 API DF-4 CUBETA DE (19LT)	1
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO (HEC-68-B19)	1
RALOY TRANSFLUID ATF--III BOTELLA DE C/12 LT .946 ML	4
MAXIMA VISCOSIDAD SAE 25W50 API DF-4 GARRAFA DE (5LTS)	1
RALOY TRANSFLUID RDX--III BOTELLA DE CJ4 P/5 LT	1
MANGUERA DE ALTA PRESION #12 12G2 P/CRIMPART DE 4.50 MTS. DE LARGO	1
CONEXIONES GIRATORIAS 12G-12FJX	2
ENERGYLUB H.ISO 68 CLARO (HEC-68-B19)	1
VALVULA CONTROL PP-DC PUERTO DE 1/4	1
CONEXIONES RECTA DE 3/8 X 3/8	4
SERVICIO POR CAMBIO DE VALVULA Y CONEXIONES	1
MANGUERA DE ALTA PRESION #12 12G2 PARA CTIMPART CON CONEXIONES GIRATORIAS	1

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$ 27,933.00 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, MAS **\$ 4,469.28 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 28/100 M.N.)** DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DANDO UN IMPORTE TOTAL **\$ 32,402.28 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 28/100 M.N.)**.

ESTOS MONTOS SOLO PODRÁN SER REBASADOS O MODIFICADOS PREVIO CONVENIO MODIFICATORIO O ADICIONAL QUE AL RESPECTO CELEBREN LAS PARTES, POR LO QUE, SI **“EL PROVEEDOR”** REALIZA ENTREGAS DE MAS ARTICULOS DE LO INDICADO, NO TENDRA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO.

TERCERA: LA VIGENCIA

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR EL PEDIDO DE LAS OFICINAS DE LA COMISIÓN UBICADAS EN LA CALLE DE IGNACIO MAYA S/N COL. CENTRO EN IGUALA GUERRERO. A MAS TARDAR 3 DIAS DE LA SOLICITUD. POR LO QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRA VIGENCIA DEL DIA 02 DE OCTUBRE AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETOS DE ESTE CONTRATO A MAS TARDAR EL DIA QUE CONCLUYA EL PLAZO PACTADO SALVO QUE EL DIA DE LA ENTREGA COINCIDA CON UN DIA INHABIL, SIN DAR LUGAR A LAS PENAS CONVENCIONALES, SI EL TERMINO DEL PLAZO NO COINCIDE CON UN DIA INHÁBIL Y EL PROVEEDOR NO ENTREGA LOS BIENES, LOS DIAS INHÁBILES SIGUIENTES CONTARAN COMO NATURALES PARA EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

CUARTA: DEL ANTICIPO

PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES AL AMPARO DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, **“LA COMISIÓN”** NO OTORGARA ANTICIPO.

QUINTA: FORMA DE PAGO **“LA COMISIÓN”** PAGARA A **“EL PROVEEDOR”** LOS BIENES ENTREGADOS Y ACEPTADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO DENTRO DEL PLAZO CONVENIDO CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN SOPORTE.

SEXTA: PENA CONVENCIONAL PARA EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ADQUISICIÓN EN EL PLAZO INDICADO, SE LE APLICARÁ UNA PENA POR EL ATRASO CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5 AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA POR RESPECTO A LOS BIENES NO ENTREGADOS, CORRESPONDIENTE POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD **“EL PROVEEDOR”** ASUME CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD POR LAS VIOLACIONES QUE PUDIERAN DARSE EN MATERIA DE

PATENTES MARCAS O DERECHOS DE AUTOR TANTO EN EL AMBITO NACIONAL COMO INTERNACIONAL, RESPECTO LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O POSTERIO A LA COMISIÓN POR ESTE MOTIVO **“EL PROVEEDOR”** CONVIENE PAGAR CUALQUIER IMPORTE QUE DE ELLOS SE DERIVE; SACAR A SALVO Y EN PAZ DE TALES RECLAMACIONES A **“LA COMISIÓN”** A MAS TARDAR A LOS QUINCE DIAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE QUE SEA NOTIFICADO DE ELLO POR ESTA ÚLTIMA.

OCTAVA: “LA COMISIÓN” TENDRA EL DERECHO EN TODO MOMENTO DE SUPERVISAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DE **“EL PROVEEDOR”** EN LA FORMA DE QUE ESTIME CONVENIENTE.

NOVENA: EN RELACIONES LABORALES DE “EL PROVEEDOR” CON SUS TRABAJADORES

“EL PROVEEDOR” COMO EMPRESARIO Y PATRON DEL PERSONAL QUE OCUPA, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERA EL UNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMAS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASI COMO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA POR LO MISMO, A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **“LA COMISIÓN”**, EN RELACION CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO EN TODO CASO DE ESTA OBLIGACIÓN A **“LA COMISIÓN”**.

DÉCIMA: NACIONALIDAD DE “EL PROVEEDOR”

“EL PROVEEDOR” MANIFIESTA SER UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE NACIONALIDAD MEXICANA Y SE OBLIGA A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, LOS DERECHOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES O ESTATALES CON RESIDENCIA EN IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, ESTADO

DE GUERRERO, POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CANCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, GUERRERO, A LOS 29 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.

POR "CAPAMI"
EL DIRECTOR GENERAL



LIC. DAVIC LOPEZ RODRIGUEZ

POR EL "CONTRATISTA"
RFC. MADM670802LU7



C. MIGUEL ANGEL MAZON DIAZ
PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD
EMPRESARIAL

TESTIGOS



LIC. JAVIER RUEDA QUIÑONEZ
TESORERIA



C.P. ADRIAN ISRAEL NAJERA SUAREZ
AUDITOR INTERNO